



SELLO CUARTO, VEINTÉ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

El Obispo Común, que no sabiendo considerado
salario alguno durante su Residencia en la
Ciudad de Murcia con la solvencia de su Dependencia
y, si solo los gastos propios que se refirieron
en ella según la dicha Real Cédula. Ofendido quedando
en justicia de dicho y Juan María de Hana
segunda en la Contaduría para que con el Cede
fuerde abona poniéndose de la dicha Real Cédula
Contador al Margen de Decreto; El Mayor
domo de propios de la Real Cédula los dos Regentes
cientos Cuarenta y cuatro de Veinteytres y tres
para que se paguen a la persona de los dichos
decretos para el pago de dichos gastos, uno de
mundo efectos, pronto dicho Mayoradomo los
dosque de los Caudales de los dichos de la Real Cédula
para ello se designa en la Real Cédula, a la
acompañar de la Real Cédula de los dichos de la
ella en justicia de los dichos de Juan Gregorio
Hana y de Hana de la Real Cédula para el Contador
sea vuelto a la Real Cédula de la Real Cédula de los
Juan Gregorio Hana y de Hana de la Real Cédula
donde, en la Real Cédula de la Real Cédula de los
dicho de la Real Cédula de la Real Cédula de los
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula
de la Real Cédula de la Real Cédula de la Real Cédula

Regalo al Obispo
Juan de Hana =

Sacado =

